

Proceso: Restitución de Tierras
Solicitantes: Bernarda Jiménez de Gómez y Otros
Opositor: Irenarco Torres Cala
Radicado: 680013121001201800090 01.
Comisión: Despacho Nro. 2022-0054

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la comunicación enviada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, esta servidora dispone fijar la hora de las diez (10:00) de la mañana del día **veintitrés (23) de febrero** del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la diligencia de entrega del predio denominado Rincón Santo, situado en comprensión rural de esta localidad, a los herederos de ROSENDO JIMÉNEZ RIVERA y BERNARDA MONSALVE DE JIMÉNEZ, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de la ciudad de Cúcuta, Sala Civil Especializada En Restitución De Tierras, y que fue solicitada a través del despacho comisorio 2022-0054.

En consecuencia, en razón a que previamente debe surtirse una rigurosa organización que permita el cabal cumplimiento de la entrega referida, se ordena solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Magdalena Medio, que preste el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la actuación comisionada, como transporte del personal del Juzgado y alojamiento en caso de requerirse, dada la distancia que existe entre la cabecera municipal y la vereda donde se encuentra localizado el predio en cuestión, y coordine con las autoridades militares y policiales, es decir, Comandante Departamental de Policía de Santander y Comandante de la Quinta Brigada del Ejército Nacional, las gestiones pertinentes respecto de su acompañamiento, el cual se considera indispensable a fin de garantizar la seguridad de las víctimas y de los funcionarios encargados de la mencionada diligencia, e informen oportunamente las condiciones de seguridad en la zona; así mismo, para

que dicha Unidad suministre el equipo o transporte para el traslado de enseres, y demás elementos o animales de los ocupantes actuales del predio y si fuere del caso, ordenar el desalojo.

De igual modo, que si considera necesario se lleve a cabo visita previa a la finca, para que rinda informe del estado actual, si está habitado y el número de personas que allí residen.

Informar además, al Agente del Ministerio Público local, a la oficina de la Inspección de Policía, a la Comisaría de Familia de esta localidad, Secretaría de Desarrollo Social de este municipio, y Bomberos Voluntarios, acerca de la realización de la diligencia, para que, en cumplimiento de sus funciones acompañen el procedimiento, en pro de salvaguardar los derechos de las personas o menores, que se puedan encontrar en el fundo al momento de practicarse la diligencia.

Librar las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbad3efac5eb832da4fda8812d2197c7c16360d7d117b03529139bf7c6e2d812**

Documento generado en 16/01/2023 05:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>